

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintidós.

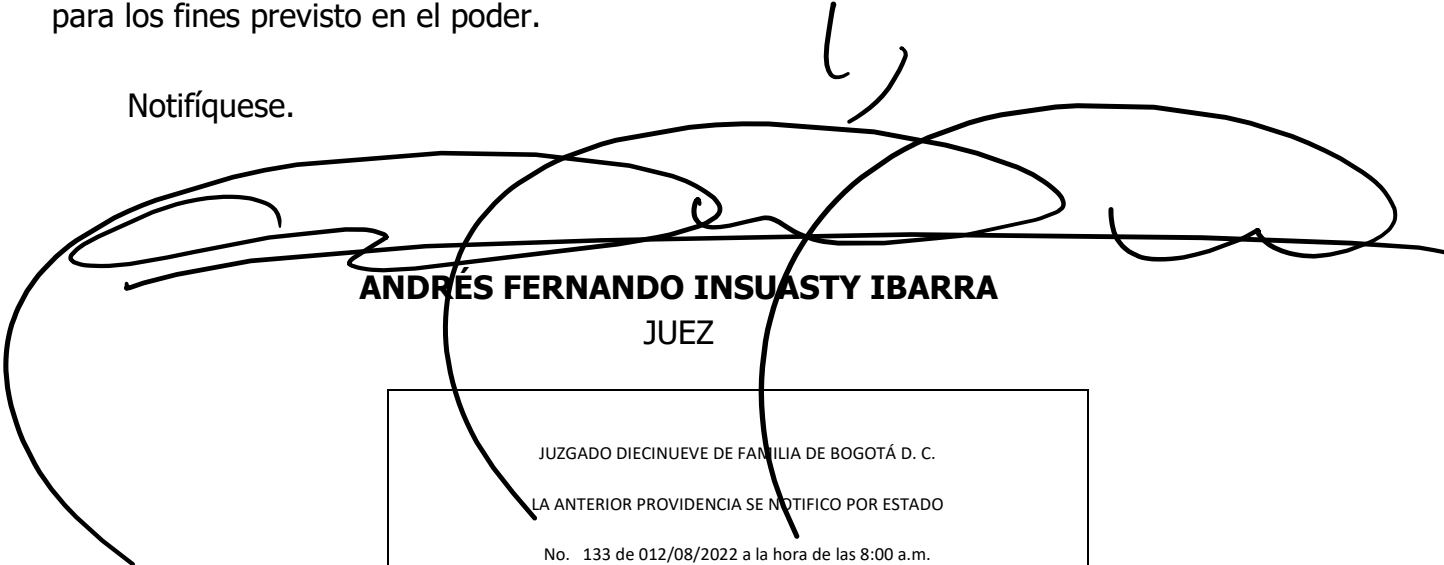
1. Agréguese a las diligencias las respuestas visibles en los PDF005, 006 y 014, y, póngase en conocimiento de los interesados.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, proceda Secretaría a contabilizar el término con que cuentan el demandado para contestar la demanda, como quiera que, el acta de notificación visible en los PDF009-011 fue remitida estando el proceso al Despacho.

1.1. Con todo, se advierte que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta la contestación de demanda remitida al correo institucional el 18 de mayo de 2022 (PDF013).

1.2. RECONOCER personería jurídica a la abogada KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA, para actuar como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines previsto en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 133 de 012/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b91892c8dfc6c137ef6db467d30e00f4febed2c5b1f717a9e4af95ead7b3d42**

Documento generado en 11/08/2022 12:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>